



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO MINISTERIAL Nro.: MDT-2018- 0090-A

Raúl Clemente Ledesma Huerta
MINISTRO DEL TRABAJO**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, señor licenciado Lenín Moreno Garcés, designa al señor abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto ibídem, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de su respectivo Ministerio, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), prescribe que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, con vigencia a partir del 1 de abril de 2017, esta Cartera de Estado emitió la reforma al



Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0110-A, de 25 de junio de 2012 y sus correspondientes reformas;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, para que a más de las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, ejerza las siguientes:

a) Atender las peticiones de las entidades públicas prescritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de la autorización del número de asesores variables prescritos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0084.

b) Elaborar el informe técnico sobre la pertinencia de las autorizaciones de asesores para las entidades públicas prescritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de la autorización del número de asesores variables prescritos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0084.

c) Autorizar las peticiones de asesores variables por estructura organizacional de las entidades y organismos públicos, prescritos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de la autorización del número de asesores variables conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0084.

Autorizar las peticiones antes referidas respecto de la Función Ejecutiva, del período 27 de abril de 2018 – al 15 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 27 ABR. 2018


Abg. Raúl Ledesma Huerta
MINISTRO DEL TRABAJO

